

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**POZUELO DE ALARCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2.d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley citada, se hace público que el Pleno, en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2016, quedó enterado del decreto de Alcaldía de 28 de noviembre de 2016, que determina el régimen de dedicación de la concejal doña Elena Méndez-Leite Serrano, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Primero.—Manteniendo el régimen de dedicación exclusiva de los concejales contenido en las resoluciones de esta Alcaldía y en los acuerdos plenarios relativos al régimen de retribuciones de los mismos, determinar que doña Elena Méndez-Leite Serrano desempeñará su cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva, dándosele de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y siendo su retribución la correspondiente conforme al acuerdo plenario por el que se determinó el régimen retributivo de los miembros del Pleno.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre; publicar la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notifíquese a las dependencias municipales correspondientes y al interesado”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el acuerdo transcrito pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido por los interesados potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su publicación, o impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación o de aquel en que se practique la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera interpuesto, o cualquier otro que considere oportuno en defensa de sus derechos, indicando que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Pozuelo de Alarcón, a 24 de noviembre de 2016.—El secretario general del Pleno accidental (resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid), Eugenio Martínez Serrano.

(03/42.264/16)

